

MEMORANDO



OACCM

202411000010853

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., enero 23 de 2024

PARA: **Juan Pablo Silva Gonzalez**
Director Técnico de Contratación (e)

DE: Subsecretaria de Gestión Corporativa

REFERENCIA: Remisión suspensión cto 2023-2750

Apreciado Director,

Mediante la presente remito la justificación de la suspensión del contrato que se relaciona a continuación, lo anterior para conocimiento y trámite pertinente.

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	DOCUMENTO	FECHA SUSPENSIÓN	PERIODO DE SUSPENSIÓN
2023-2750/ ORDEN DE COMPRA NO. 118612	Falabella Colombia S.A	900.017.447-8	23 de enero de 2024	23 de enero de 2024 al 30 de enero de 2024 inclusive.

Cordialmente,



Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 23-01-2024 04:40 PM

Anexos: Justificación de la suspensión

Aprobó: Andrea Paola Luna Torres-Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

Elaboró: Lilia Milena Castelblanco Cardenas-Oficina Asesora De Comunicaciones Y Cultura Para La Movilidad

**JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
 2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA
 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO:	Contrato Compraventa		
NÚMERO DE CONTRATO	2023-2750 - OC118612		
CDP	No. CDP	Fecha CDP	Valor
	2619	17/10/2023	\$ 79.000.000
CRP	No. CRP	Fecha CRP	Valor
	2895	16/11/2023	\$ 24.176.000
OBJETO	ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA COMUNICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE CULTURA PARA LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.		
PLAZO INICIAL	Dos (02) meses y tres (3) días calendarios		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	veintisiete (27) de octubre de 2023.		
FECHA DE INICIO	Veintiuno (21) de noviembre de 2023		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	Veintitrés (23) de enero de 2024.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$24.176.000,00).		
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN A SUSCRIBIR	Ocho (8) días calendarios, desde el 23 de enero de 2024 y hasta el 30 de enero de 2024 inclusive.		
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA	Hasta el Treinta y uno (31) de enero de 2024		
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	Veintitrés (23) de enero de 2024.		

**JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

FECHA PROBABLE DE REINICIO	Treinta y uno (31) de enero de 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN – NIT:	900.017.447-8
GARANTÍAS	Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.
SUPERVISOR	ANDREA PAOLA LUNA TORRES - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad.

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 CONTRATO NO. 2023-2750/ ORDEN DE COMPRA NO. 118612.

Como resultado del proceso de adquisición de bienes por grandes superficies-tienda virtual del estado colombiano SDM-PSA-GS-167-2023, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la Orden de Compra No. 118612/ Contrato No, 2023-2750 cuyo proveedor es Falabella de Colombia S.A., identificada con el NIT 900.017.447-8, con el objeto de “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA COMUNICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE CULTURA PARA LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO” por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$24.176.000,00), suma que incluye: impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El contrato No. 2023-2750 /Orden de Compra No. 118612, se suscribió el veintisiete (27) de octubre de 2023, con un plazo de Dos (02) meses y tres (3) días calendarios y posteriormente las partes suscribieron acta de inicio el Veintiuno (21) de noviembre de 2023, con plazo de ejecución hasta el Veintitrés (23) de enero de 2024.




Bajo la Orden de Compra No. 118612/ Contrato No, 2023-2750, suscrita con **Falabella de Colombia S.A.**, el cual termina su ejecución el Veintitrés (23) de enero de 2024, se deben proveer los siguientes bienes:

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 2619	gsf01-Correpasillo Balance Bike Spidey 7707549160747 11/27/2023	20.0	Unidad	429.900,00	8.598.000,00
2 CDP 2619	gsf01-Bicicleta Infantil Infantil17 Sforzo Rin 16 pulgadas 2016925190007 11/27/2023	20.0	Unidad	479.900,00	9.598.000,00
3 CDP 2619	gsf01-Bicicleta de Spinning 5819 2011350388005 11/27/2023	2.0	Unidad	2.990.000,00	5.980.000,00
					24.176.000,00 COP

JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Los productos requeridos son los siguientes:

<p>1</p>	<p>BICICLETA ESTÁTICA</p>	<p>2</p>	<p>gsf01-Bicicleta de Spinning 5819 <small>(Actualmente 0,05 estrellas, 0 clasificaciones)</small></p>  <p>Material: Hierro, Ventilador integrado: No, Tipo de resistencia: Magnética, Piñón: Fijo, Peso máximo del usuario: 125 kg, Tipo: Bicicletas de spinning, Ancho: 50 cm, Alto: 115 cm, Pantalla integrada: No, ¿Qué incluye?: Aplicación MBHCLUB + Bluetooth, Manubrio ajustable: No, Garantía del proveedor: 6 meses, Asiento ajustable: SI, Trabaja: No, Incluye ruedas: SI, Puntos botellas: No, Nivel de resistencia: 8, Pedales ajustables: SI, Requiere armado: SI, Largo: 120 cm, Peso del producto: 40 kg, Incluye aplicación MBHCLUB: Esta app se descarga en celular o tablet y da información telemétrica como Tiempo, Distancia, Consumo calórico- Velocidad - Nivel de resistencia - Y emuladores virtuales de ciclismo, Incluye armado: No, Hecho en: China, Marca: MBH Fitness, Modelo: 5819NE, Condición del producto: Nuevo</p> <p>2.990.000 COP</p> <p>1,00 Unidad Agregar al carrito</p> <p>Suministrado por: FALABELLA DE COLOMBIA S.A. mediante <input type="text" value=""/></p> <p>No. parte del proveedor: 201130388005</p> <p>Nombre del fabricante: Ninguno/a</p> <p>Número de parte del fabricante: Ninguno/a</p> <p>Mercancía: Ninguno/a</p> <p>Etiquetas: Agregar etiqueta</p> <p>Valor IVA: 477.395</p> <p>Valor: Ninguno/a</p> <p>Ipococonsumo: Ninguno/a</p>
<p>2</p>	<p>BICICLETA INFANTIL</p>	<p>20</p>	<p>gsf01-Bicicleta Infantil Infantil17 Sforzo Rin 16 pulgadas <small>(Actualmente 0,05 estrellas, 0 clasificaciones)</small></p>  <p>Tipo de freno: V-brake, Género: Infantil, Descripción de marco: Marco en acero nacional 1.9 Ultra liviano, Marca: SFORZO, Suspensión: Sin suspensión, Recorrido de la suspensión delantero: Fijada, Descripción de manubrio: Cross Acero, Llantas: 16, Neumáticos: 16, Piñón: Piñón 16, Descripción de piñón: Millennium, Tipo: Bicicletas infantiles, Pedaletas: Resina, Peso del producto: 6 kg, Dimensiones de la bicicleta plegada: No aplica, Asiento: Galapago ergonómico, Cambio trasero: Sin cambios, Manubrio: Acero, Horquilla: Acero 4 tornillos, Bielas: Acero, Cambio delantero: Sin cambios, Fijatos: Acero, Requiere armado: No, Descripción de bielas: Relación 2:1, Modelo: INFANTIL17, Material del marco: Acero, Número de cambios: 1, Garantía del proveedor: 12 meses, Hecho en: Colombia, Cubierta: Pliera, Descripción de freno: V-brake Millennium, ¿Qué incluye?: Pedales, dibujo de la silla por cuestiones de empaque y tarjeta de propiedad, Rin: 16 pulgadas</p> <p>479.900,00 COP</p> <p>1,00 Unidad Agregar al carrito</p> <p>Suministrado por: FALABELLA DE COLOMBIA S.A. mediante <input type="text" value=""/></p> <p>No. parte del proveedor: 2018925190007</p> <p>Nombre del fabricante: Ninguno/a</p> <p>Número de parte del fabricante: Ninguno/a</p> <p>Mercancía: Ninguno/a</p> <p>Etiquetas: Agregar etiqueta</p> <p>Valor IVA: 0</p> <p>Valor: Ninguno/a</p> <p>Ipococonsumo: Ninguno/a</p>
<p>3</p>	<p>CORREPASILLOS</p>	<p>20</p>	<p>gsf01-Correpasillo Balance Bike Spidey <small>(Actualmente 0,05 estrellas, 0 clasificaciones)</small></p>  <p>Garantía del proveedor: 3 meses por defectos de fábrica, Freno: No, Peso máximo del usuario: 50 Kg, ¿Qué incluye?: 1 Balance Bike, Tipo general: Siete ruedas, Marca: Spidey, Hecho en: China, Peso del producto: 3,5 kg, Incluye armado: No, Posee sorbetes: No, Modelo: Z56074, Género: Niño, Material: Acero, Condición del producto: Nuevo, Característica comercial: Sillita, S.A.S, Dimensiones del producto sin empaque: 60x42x83 cm, Tipo: Correpasillos, Número de ruedas: 2, Edad mínima recomendada: 3 años</p> <p>429.900,00 COP</p> <p>1,00 Unidad Agregar al carrito</p> <p>Suministrado por: FALABELLA DE COLOMBIA S.A. mediante <input type="text" value=""/></p> <p>No. parte del proveedor: 7707548160747</p> <p>Nombre del fabricante: Ninguno/a</p> <p>Número de parte del fabricante: Ninguno/a</p> <p>Mercancía: Ninguno/a</p> <p>Etiquetas: Agregar etiqueta</p> <p>Valor IVA: 0</p> <p>Valor: Ninguno/a</p> <p>Ipococonsumo: Ninguno/a</p> <p>Valor IVA: Ninguno/a</p> <p>Comentarios del comprador: <input type="text"/></p>

Sin embargo a la fecha el proveedor solo ha entregado los elementos identificados como "Correpasillos", quedando pendiente por entregar las (20) bicicletas infantiles y las (2) bicicletas estáticas.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

**JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

A través del contrato 2023-2750/ Orden de Compra No. 118612, la Secretaría Distrital de Movilidad sule la necesidad de contar con elementos operativos propios, para generar presencia institucional y mejorar los procesos, producir contenidos de comunicación de largo alcance, que conlleven de manera más eficiente el cumplimiento de objetivos e indicadores de gestión, por medio de la Orden de Compra referenciada mediante la cual la Secretaría adquirió la bicicletas infantiles, las cuales harán parte de una de las actividades más solicitadas por los colegios, a la SDM, conocida como Moviparque, en el que a través de lúdicas dirigidas, los niños conocen y vivencian su rol como parte activa de la movilidad, permitiéndoles identificar las normas de tránsito, la importancia de la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por los actores en vía. Así mismo las bicicletas estáticas, permitirán realizar acciones de pedagogía en donde este elemento actuará como un simulador que facilitará socializar las recomendaciones para el correcto uso y disfrute de la infraestructura urbana de nuestra ciudad, de un vehículo sostenible como es la bicicleta.

Ahora bien, de conformidad con el seguimiento a la ejecución que realiza la supervisión, se tiene que el proveedor manifestó hacer la entrega de los productos antes de finalizar el plazo contractual. No obstante, a los días 22 de enero de 2024, el contratista manifestó mediante la TVEC lo siguiente:

“Solicito amablemente prorrogar de la OC 118612 hasta el 31 de Enero debido a que el proveedor del producto Bicicleta Infantil 17 Sforzo Rin 16 pulgadas nos indica que puede hacer la entrega de los productos hasta el día 29 de Enero. De antemano agradezco su comprensión.”

Así mismos mediante oficio del 23 de enero de 2024 con el No. 202461200321302 el contratista manifestó:

“(…) De manera respetuosa nos dirigimos a ustedes solicitando Suspensión a la OC 118612, debido a que internamente tuvimos una novedad con la entrega de dos de los productos: 20 Bicicleta Infantil Infantil 17 Sforzo Rin 16 pulgadas y 2 Bicicleta de Spinning 5819.

Estos productos no pudieron ser entregados dentro de la fecha pactada, debido a que los insumos requeridos para su producción y ensamblaje se agotaron en el mercado por la alta demanda que se tuvo en la temporada de fin de año. Los insumos para el ensamblaje para estos elementos solo cuentan con pocos fabricantes lo que imposibilita la posibilidad de contar con proveedores alternos de manera inmediata, sin embargo, desde Falabella de Colombia estamos revisando las acciones necesarias de acuerdo con la disponibilidad en el mercado para hacer la entrega de los productos a más tardar el miércoles 31 de enero 2024.

A continuación, se relaciona la justificación del retraso en la entrega de los dos productos en cuestión:

20 bicicleta Infantil Infantil 17 Sforzo Rin 16 pulgadas y 2 Bicicleta de Spinning 5819 En este momento se esta validando proceso de ensamblaje y entrega con el proveedor y nos informan se estarán entregando el miércoles 31 de enero 2024 en el transcurso del

**JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

día, la demora se debe a que las unidades iniciales se agotaron y el proveedor tuvo que iniciar nuevamente ensamble de las mismas coordinando la producción en el menor tiempo posible.

*Agradecemos a la entidad poder tener en cuenta nuestra solicitud, con el fin de poder dar cumplimiento a la OC y así mismo solicitamos excusas por la demora en la entrega de los productos y las afectaciones que se hayan generado al interior de la entidad.
(...)"*

Así las cosas y de acuerdo con lo manifestado en el oficio radicado con el No. 202461200321302 del 23 de enero de 2024, la supervisión considera pertinente suspender el plazo de ejecución del dicha orden de compra, por un término de ocho (8) días calendario por las razones expuestas por el contratista, plazo suficiente para reiniciar la ejecución del mismo y recibir los producto objeto del contrato.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

A la fecha el estado de pago del contrato N° 2023-2750 / Orden de Compra No. 118612, es el siguiente así:

ÁREA	CDP	RP	MONTO	VALOR EJECUTAD O Y PAGADO	VALOR PENDIENTE POR PAGAR	SALDO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y CULTURA PARA LA MOVILIDAD	2619	2895	\$ 24.176.000	\$o	\$ 24.176.000	\$ 24.176.000

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

La presente suspensión N° 1 del contrato es viable, por cuanto procede por regla general si se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan, temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

Lo anterior si se tiene en cuenta que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor,

**JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.”

En el mismo sentido manifestó el Consejo de Estado en la citada providencia que *“Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (...)”*.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)”

Una vez verificadas las situaciones expuestas por el contratista y los soportes aportados se evidencia la intención del contratista de dar cumplimiento al objeto contractual, una vez el proveedor cuente con los bienes requeridos para la entrega, como se desprende de lo manifestado en la solicitud de suspensión del contrato enviada a la entidad , remitida por Falabella Colombia S.A.

**JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se reitera la viabilidad jurídica de la solicitud de suspensión, al haberse presentado una situación de fuerza mayor, que en este caso particular se constituye por el hecho de un tercero (entiéndase proveedor), que lo ha llevado a la imposibilidad temporal de cumplir el objeto contractual a su cargo.

V. GARANTÍAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiere garantías adicionales

**VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA SUSPENSIÓN No. 1 NO.
1 AI CONTRATO NO. 2023-2750/ ORDEN DE COMPRA NO. 118612.**

De acuerdo con lo expresado en el numeral I y II del presente documento, y a fin de garantizar la entrega de los bienes adquiridos, para que se cumpla con los fines establecidos como necesidad y plasmados en los Estudios Previos y dadas las causas del hecho de un tercero que constituye una fuerza mayor para el proveedor Falabella Colombia S.A., se considera necesaria la suspensión al Contrato de Compraventa No. 2023-2750/ ORDEN DE COMPRA NO. 118612 para que se dé cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la suspensión al Contrato de Compraventa No. 2023-2750/ ORDEN DE COMPRA NO. 118612 por un término de ocho (8) días calendarios.

VII. QUE SE VA A MODIFICAR

La presente no genera ninguna modificación adicional a la suspensión y fecha de terminación de la Orden de Compra.

VIII. SUSPENSIÓN

La suspensión que se requiere es por un término de ocho (8) días calendarios, a partir del Veintitrés (23) de enero de 2024 y hasta el treinta (30) de enero de 2024 inclusive.

IX. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato, se recomienda a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, área ordenadora del gasto, autorizar la Suspensión No. 1 del contrato de Compraventa No. 2023-2750 (OC 118612)

**JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

por un término de ocho (8) días calendarios, a partir del veintitrés (23) de enero de 2024 y hasta el treinta (30) de enero de 2024 inclusive.

Las demás cláusulas y términos del citado contrato, no modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Cordialmente,



ANDREA PAOLA LUNA TORRES

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

Proyectó: Juan José Hernández - Abogado Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad
Lilia Milena Castelblanco – Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023-2750 /
ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A

DATOS GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA COMUNICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE CULTURA PARA LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.
CONTRATISTA	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900017447
SUPERVISOR	ANDREA PAOLA LUNA TORRES - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad.
PLAZO INICIAL	Dos (02) meses y tres (3) días calendarios.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veintisiete (27) de octubre de 2023.
FECHA DE INICIO	Veintiuno (21) de noviembre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Veintitrés (23) de enero de 2024.
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	Veintitrés (23) de enero de 2024.
FECHA PROBABLE DE REINICIO	Treinta y uno (31) de enero de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de enero de 2024

En Bogotá D. C, se reunieron **PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ**, en su calidad de Subsecretaria de Gestión Corporativa, Ordenadora del Gasto, **GERMAN RODRIGO ORTIZ CHEUQUELAF**, identificado con cédula de extranjería No. 378381, en su calidad de representante legal de la empresa **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 900017447 -8, con el fin de suspender por el término de Ocho (8) días calendarios, el contrato mencionado, teniendo en cuenta las razones argumentadas por el contratista con radicado No. 202461200321302 del 23 de octubre de 2024, y de acuerdo a la justificación realizada por el supervisor, bajo los siguientes argumento:

1. De conformidad con el seguimiento a la ejecución que realiza la supervisión, se tiene que el proveedor manifestó hacer la entrega de los productos antes de finalizar el plazo contractual. No obstante, los días 22 de enero de 2024, el contratista manifestó mediante TVEC informó lo siguiente: "Solicito amablemente prorrogar de la OC 118612 hasta el 31 de Enero debido a que el proveedor del producto Bicicleta Infantil 17 Sforzo Rin 16 pulgadas nos indica que puede hacer la entrega de los productos hasta el día 29 de Enero. De antemano agradezco su comprensión."



**ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023-2750 /
ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

2. Así mismo mediante oficio del 23 de enero de 2024 con el No. 202461200321302 el contratista manifestó: "(...) *De manera respetuosa nos dirigimos a ustedes solicitando Suspensión a la OC 118612, debido a que internamente tuvimos una novedad con la entrega de dos de los productos: 20 Bicicleta Infantil Infantil17 Sforzo Rin 16 pulgadas y 2 Bicicleta de Spinning 5819.*

Estos productos no pudieron ser entregados dentro de la fecha pactada, debido a que los insumos requeridos para su producción y ensamblaje se agotaron en el mercado por la alta demanda que se tuvo en la temporada de fin de año. Los insumos para el ensamblaje para estos elementos solo cuentan con pocos fabricantes lo que imposibilita la posibilidad de contar con proveedores alternos de manera inmediata, sin embargo, desde Falabella de Colombia estamos revisando las acciones necesarias de acuerdo con la disponibilidad en el mercado para hacer la entrega de los productos a más tardar el miércoles 31 de enero 2024.

A continuación, se relaciona la justificación del retraso en la entrega de los dos productos en cuestión:

20 bicicleta Infantil Infantil17 Sforzo Rin 16 pulgadas y 2 Bicicleta de Spinning 5819 En este momento se está validando proceso de ensamblaje y entrega con el proveedor y nos informan se estarán entregando el miércoles 31 de enero 2024 en el transcurso del día, la demora se debe a que las unidades iniciales se agotaron y el proveedor tuvo que iniciar nuevamente ensamble de las mismas coordinando la producción en el menor tiempo posible.

(...)"

3. Una vez analizada la solicitud interpuesta por parte de Falabella Colombia S.A., mediante el oficio radicado con el No. 202461200321302 del 23 de enero de 2024, la supervisión considera pertinente suspender el plazo de ejecución del Compraventa No 2023-2750 / Orden de Compra No. 118612, con el fin de que el proveedor pueda cumplir con sus obligaciones contractuales, por un término de Ocho (8) días calendario por las razones expuestas por el contratista, plazo suficiente para reiniciar la ejecución del mismo y recibir los productos objeto del contrato.
4. Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se reitera la viabilidad jurídica de la solicitud de suspensión, al haberse presentado una situación de fuerza mayor, que en este caso particular se constituye por el hecho de un tercero (entiéndase proveedor – distribuidor), que lo ha llevado a la imposibilidad temporal de cumplir el objeto contractual a su cargo.



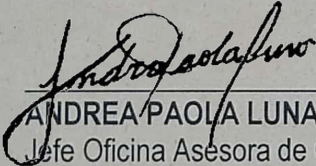
**ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023-2750 /
ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

5. Con la finalidad de garantizar la entrega de los bienes adquiridos, para que cumpla con los fines establecidos como necesidad y plasmados en los Estudios Previos y dadas las causas del hecho de un tercero que constituye una fuerza mayor para el proveedor **Falabella Colombia S.A.**, se considera necesaria la suspensión al Compraventa No 2023-2750 / Orden de Compra No. 118612 para que se dé cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

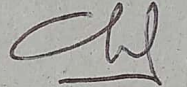
De conformidad con lo expuesto, se procede a suspender el contrato de Compraventa No 2023-2750 / Orden de Compra No. 118612, a partir del Veintitrés (23) de enero de 2024 y fecha probable de reinicio el Treinta y uno (31) de enero de 2024, y nueva fecha de terminación hasta el Treinta y uno (31) de enero de 2024.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) de enero de 2024

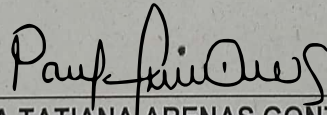


ANDREA PAOLA LUNA TORRES
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y
Cultura para la Movilidad
Supervisora



GERMAN RODRIGO ORTIZ CHEUQUELAF
Representante Legal
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

BOGOTÁ



PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ
Subsecretario(a) de Gestión Corporativa
Ordenador(a) del Gasto

Revisó: Milena Del Pilar Herrera De La Hoz - Abogada SGC

Proyectó: Juan José Hernández - Abogado Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

Lilia Milena Castelblanco - Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad



ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

DATOS GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA COMUNICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE CULTURA PARA LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.
CONTRATISTA	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900017447
SUPERVISOR(A)	ANDREA PAOLA LUNA TORRES - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad.
PLAZO	Dos (02) meses y tres (3) días calendarios.
NO. PÓLIZA	NA
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	NA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veintisiete (27) de octubre de 2023.
FECHA DE INICIO	Veintiuno (21) de noviembre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Veintitrés (23) de enero de 2024.
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	Del 23 de enero de 2024 al 30 de enero de 2024
FECHA DE REINICIO NO. 1	Treinta y uno (31) de enero de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de enero de 2024

En Bogotá D. C, se reunieron **PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ** en su calidad de Subsecretaria de Gestión Corporativa, ordenador(a) del gasto, **ANDREA PAOLA LUNA TORRES**, en su calidad de supervisora del **COMPRAVENTA No. 2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612** y **GERMAN RODRIGO ORTIZ CHEUQUELAF**, identificado con cédula de extranjería No. 378381, en su calidad de representante legal de la empresa **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 900017447 -8, en calidad de contratista, con el fin de reiniciar el contrato mencionado, teniendo en cuenta las razones argumentadas en la comunicación de solicitud de suspensión.

Por medio de acta de suspensión del Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la suspensión del **COMPRAVENTA No. 2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612** a partir del Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (inclusive) hasta el treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo la fecha de reinicio el día Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

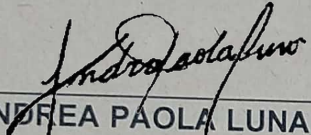
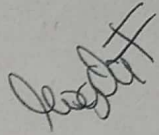


ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2023-2750 / ORDEN DE COMPRA NO. 118612 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

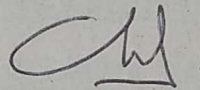
Teniendo en cuenta lo anterior, la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del Compraventa No 2023-2750 / Orden de Compra No. 118612 será el Treinta y uno (31) de enero de 2024, con base en el cálculo de los días faltantes por ejecutar al momento del reinicio.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen.

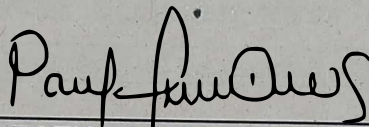
Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de enero del 2024



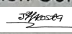
ANDREA PAOLA LUNA TORRES
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad
Supervisora



GÉRMAN RODRIGO ORTIZ CHEUQUELAF
Representante Legal
Falabella de Colombia S.A.



PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ
Subsecretario(a) de Gestión Corporativa
Ordenador(a) del Gasto

Revisó: Milena del Pilar Herrera de la Hoz – Abogada Gestión Corporativa
Revisó: Juan José Hernández Acosta – Abogado OACCM 
Proyecto: Milena Castelblanco Cárdenas – Profesional OACCM



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	395608
Número de orden de compra a modificar:	118612

Entidad compradora:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Nombre del solicitante:	Neyfi Rubiela Martínez Gauata
Proveedor:	Falabella de Colombia S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-01-23 19:25:38

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-01-23	2024-01-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
112769	CDP 2619 OACCM	CDP-2619	CDP	2619

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-Correpassillo Balance Bike Spidey	20.0	Unidad	429900.00	CDP-2619	8598000.00
2	gsf01-Bicicleta Infantil Infantil17 Sforzo Rin 16 pulgadas	20.0	Unidad	479900.00	CDP-2619	9598000.00

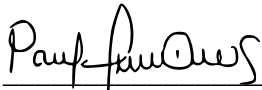
3	gsf01-Bicicleta de Spinning 5819	2.0	Unidad	2990000.00	CDP-2619	5980000.00
---	----------------------------------	-----	--------	------------	----------	------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

En atención al requerimiento realizado por la supervisión, ejercida por parte de la OACCM, y la Ordenación del Gasto por parte de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, se realiza la suspensión de la OC según acta de suspensión del día 23/01/2024 suscrita entre las partes (SDM y Proveedor), para lo cual se procede a realizar la modificación de la fecha de vencimiento de la OC en función de la fecha de reinicio establecida para tal fin en el acta de suspensión, siendo la nueva fecha de vencimiento de la OC el día 31/01/2024.



Firma ordenador del gasto

Nombre: PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ

Documento: 52.880.335

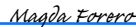


Edgar Guzman (25 ene. 2024 21:00 EST)

Firma de proveedor

Nombre: Edgar Hernando Guzmán Mahecha

Documento: CC: 79.915.426



Magda Forero (25 ene. 2024 18:37 EST)